

Acta No. 50

*Acta de la Sesión Ordinaria del H. Cabildo
de Gómez Palacio, Dgo., Celebrada el Día 17 de Agosto de 2017.*

En la Ciudad de Gómez Palacio, Estado de Durango, siendo las 13:00 (trece horas), del día 17 (diecisiete) del mes de agosto del año 2017 (dos mil diecisiete), reunidos los integrantes del Republicano Ayuntamiento en el Salón de Sesiones del H. Cabildo del Palacio Municipal, se procede a celebrar Sesión Ordinaria en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 35, Fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; antes de dar inicio a los trabajos de la presente sesión, el Secretario del Ayuntamiento comunica a los presentes que en virtud de la ausencia de la Presidenta Municipal C. Juana Leticia Herrera Ale, quien cumple con compromisos propios de su cargo en la ciudad de Durango y con fundamento en el artículo 63, Primer Párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, presidirá la presente sesión el Segundo Regidor, Ing. Pedro Luna Solís, en primer término se procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presente los C.C. Lic. José Lorenzo Natera, Síndico Municipal; Ing. Pedro Luna Solís, Segundo Regidor; Lic. Belem Rosales Alamillo, Tercera Regidora; Profr. Miguel Ángel Domínguez Parga, Cuarto Regidor; Ma. Elena Camacho Zamora, Quinta Regidora; Ing. Rafael Cisneros Torres, Sexto Regidor; Myrna Leticia Soto Soto, Séptima Regidora; Lic. Hiram Brahim López Manzur, Octavo Regidor; Marcela Enríquez Rojas, Novena Regidora; Uriel López Carrillo, Décimo Regidor; María de Lourdes Arjón López, Décima Primera Regidora; C.P. Carlos Antonio Rosales Arcuate, Décimo Segundo Regidor; Lic. Silvia del Carmen Nevárez Rodríguez, Décima Tercera Regidora; Lic. Omar Enrique Castañeda González, Décimo Cuarto Regidor; Lic. Fermín Cuellar González, Décimo Quinto Regidor; Lic. Ángel Francisco Rey Guevara, Secretario del R. Ayuntamiento; faltando la C. M.D.F. María Isabel Charles Alvarado, Primera Regidora, desahogado de esta manera el **Primer Punto**, referente al Pase de Lista de Asistencia.- En seguida en desahogo del **Segundo Punto**, el Segundo Regidor, confirma la existencia de quórum con los presentes y por lo tanto se declaran válidos los trabajos y acuerdos que se tomen en esta Sesión.- Ato seguido, el Secretario del Ayuntamiento continúa con la lectura del Orden del Día, como sigue: **Tercer Punto:** Propuesta para su discusión y en su caso aprobación del Orden del Día; **Cuarto Punto:** Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del día 10 de agosto de 2017; **Quinto Punto:** Lectura de Correspondencia recibida en la Secretaría del R. Ayuntamiento; **Sexto Punto:** Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, para aprobación en su caso, sobre el Estado de Origen y aplicación de recursos del mes de julio de 2017, conforme al Sistema de Contabilidad Gubernamental; **Séptimo Punto:** Dictámenes presentados por la

Comisión de Obras Públicas y Urbanismo, para aprobación en su caso, sobre los siguientes asuntos: **7.1.-** Solicitud de la Empresa Austin Bacis, S.A. de C.V., cuyo representante legal es el Ing. J. Jesús Ricardo Moreno Trousselle, para la autorización de la Subdivisión del predio conocido como Porción 1 Domicilio Concedido, Colonias Rústicas, Dinamita Durango, perteneciente a este Municipio, con una superficie total de 2308-44-01.00 Hs.

7.2.- Petición de los CC. Francisco Javier y Rubén Gutiérrez de Santiago, referente a la Subdivisión de la Parcela 96 de la Colonia Agrícola La Popular; **7.3.-** Solicitud de la C. Rocío del Carmen Muñoz López, sobre la Subdivisión del Predio ubicado en Avenida Cuauhtémoc No.9 Lote 8 de la Colonia Ampliación Ricardo Flores Magón; **7.4.-** Petición de los CC. Carlos Manuel Herrera Ale y Ernesto Herrera Ale, referente a la Subdivisión del Predio Lote 10 Fracción "B", de la Pequeña Propiedad Santa Teresa del Ejido Emiliano Zapata, en el Blvd. Carlos A. Herrera Araluce; **7.5.-** Solicitud de la Empresa Constructora e Inmobiliaria H de Durango, S.A. de C.V., cuyo representante legal es el C. César Gerardo Yescas Hernández, referente a la Entrega-Recepción del Fraccionamiento Arroyanes, el cual consta de 195 Lotes Habitacionales Tipo H1-Habitacional Baja; **7.6.-** Solicitud de la Empresa Denominada Desarrolladora Integra S.A. de C. V., sobre la Autorización de la 4ª. Etapa del Fraccionamiento Bosque Real; **7.7.-** Referente a la validación y adecuación de cambios de la distribución del Ramo XXXV.F.F. 2017, dentro del Programa de Infraestructura Básica Educativa.

Octavo Punto: Dictámenes presentados por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para aprobación en su caso, sobre los siguientes asuntos: **8.1.-** Modificación al Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo.; **8.2.-** Petición Presentada por la Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Población (COESP), referente a la creación e instalación del Consejo Municipal de Población en el Municipio.; **8.3.-** Proyecto Reglamento de Tránsito y Vialidad; **Noveno Punto:** Asuntos Generales; **Décimo Punto:** Clausura de la Sesión.- En desahogo del **Tercer Punto**, referente a la propuesta para su discusión y en su caso aprobación del Orden del Día, es aprobada por unanimidad.- Acto seguido en desahogo del **Cuarto Punto**, sobre la aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del día 10 de agosto de 2017, el Secretario del Ayuntamiento, en los términos del artículo 40 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, solicita la dispensa de su lectura y una vez concedida, es aprobada por Unanimidad.- A continuación en desahogo del **Quinto Punto**, referente a lectura de correspondencia recibida en la Secretaría del Ayuntamiento, solicitud presentada por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo urbano, sobre la Modificación al Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Durango, comunicando el C. Secretario que este asunto será turnado a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para la elaboración del dictamen respectivo; A continuación en desahogo del **Sexto Punto**, referente al

dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, para aprobación en su caso, sobre el Estado de Origen y aplicación de recursos del mes de julio de 2017, conforme al Sistema de Contabilidad Gubernamental, se le concede la voz al Síndico Municipal quien da lectura al dictamen de la siguiente manera: "Los regidores integrantes de la comisión colegiada y permanente de Hacienda y Patrimonio Municipal, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este R. Ayuntamiento en pleno, el presente dictamen, mismo que tiene por objeto analizar y, en su caso, autorizar el estado de situación financiera y estado de actividades correspondiente al mes de julio de 2017, el cual se formula con base en los siguientes: Antecedentes: 1.- Que conforme al artículo 89, fracción VI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, corresponde al Tesorero Municipal, someter a la aprobación del Ayuntamiento, los estados financieros mensuales, de la administración pública municipal. 2.- Que con su debida oportunidad, fue turnado a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, la documentación que integra el estado de situación financiera y estado de actividades, correspondiente al mes de julio de 2017, formulados por el Tesorero Municipal, que presenta las cifras y conceptos que les fue entregados a cada uno. 3.- Que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, procedió al estudio y análisis, de la documentación que integra el estado de situación financiera y estado de actividades, correspondiente al mes de julio de 2017. 4.- Que con fecha 15 de agosto del año en curso, en reunión de trabajo de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, con la comparecencia del Contralor Municipal, del Director de Egresos y el Contador General, ambos de la Tesorería Municipal, último de los cuales, dio una explicación minuciosa de los estados de situación financiera y de actividades, permitió a la Comisión conocer la situación financiera del municipio, lo cual permite arribar a la conclusión que sustenta el presente dictamen, procediéndose a la aprobación del presente dictamen, por unanimidad de sus integrantes presentes, al considerarse razonables y apegados a derecho, los estados de situación financiera y de actividades, puestos a la consideración de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, al tenor de las siguientes: Consideraciones: Primera.- Que en los términos de los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Durango, y 33, inciso C), de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, es atribución de los Ayuntamientos el administrar libremente su hacienda. Segundo.- Que conforme al artículo 149 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, compete a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, la vigilancia de la hacienda pública municipal. Tercero.- Que compete al Republicano Ayuntamiento, el estudio y aprobación de los estados financieros mensuales, de la administración pública municipal, conforme al artículo 89, fracción VI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango. Cuarto.- Que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, cuenta con atribuciones, para efecto de dictaminar, respecto a propuestas y asuntos vinculados a su competencia, como es el caso

del análisis y en su caso, aprobación de los estados financieros del mes de julio del año 2017.

Quinto. - Que conforme al artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual. Así mismo, los entes públicos deberán elaborar los estados de conformidad con las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. En consecuencia de todo lo expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 147, 150, 152 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 1°, 2°, 3°, 4°, y 52, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 33, inciso C), 46 y 149, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y 33, 82, 84, y 90 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, nos permitimos someter a su distinguida consideración el siguiente punto concreto de: Acuerdo Único. - Se aprueba por unanimidad el estado de situación financiera y estado de actividades, correspondiente al mes de julio de 2017, del municipio de Gómez Palacio, Durango, de conformidad con los documentos anexos al presente acuerdo, como parte integrante del mismo, y que presenta las cifras y conceptos siguientes: Activo Circulante \$161,532,734.76 (Ciento sesenta y un millones quinientos treinta y dos mil setecientos treinta y cuatro pesos 76/100 M.N.); Activo No Circulante \$1,513,750,492.18 (Mil quinientos trece millones setecientos cincuenta mil cuatrocientos noventa y dos pesos 18/100 M.N.); Total de Activos \$1,675,283,226.94 (Mil seiscientos setenta y cinco millones doscientos ochenta y tres mil doscientos veintiséis pesos 94/100 M.N.); Pasivo Circulante \$112,396,641.55 (Ciento doce millones trescientos noventa y seis mil seiscientos cuarenta y un pesos 55/100 M.N.); Pasivo No Circulante \$212,324,048.25 (Doscientos doce millones trescientos veinticuatro mil cuarenta y ocho pesos 25/100 M.N.); Total Pasivo \$324,720,689.80 (Trescientos veinticuatro millones setecientos veinte mil seiscientos ochenta y nueve pesos 80/100 M.N.); Total Hacienda Pública/Patrimonio \$1,350,562,537.14 (Mil trescientos cincuenta millones quinientos sesenta y dos mil quinientos treinta y siete pesos 14/100 M.N.); Total de Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio \$1,675,283,226.94 (Mil seiscientos setenta y cinco millones doscientos ochenta y tres mil doscientos veintiséis pesos 94/100 M.N.).

Atentamente. Sufragio Electivo. No Redelección. Gómez Palacio, Durango, a 16 de agosto de 2017, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal. Rúbricas": terminada la lectura el H. Cabildo toma el Acuerdo siguiente: 206. - Se Aprueba por Unanimidad, de conformidad con el Artículo 88, Fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, el estado financiero y estado de actividades correspondientes del mes de julio de 2017 del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., como sigue: Activo Circulante

\$161,532,734.76 (Ciento sesenta y un millones quinientos treinta y dos mil setecientos treinta y cuatro pesos 76/100 M.N.); Activo No Circulante \$1,513,750,492.18 (Mil quinientos trece millones setecientos cincuenta mil cuatrocientos noventa y dos pesos 18/100 M.N.); Total de Activos \$1,675,283,226.94 (Mil seiscientos setenta y cinco millones doscientos ochenta y tres mil doscientos veintiséis pesos 94/100 M.N.); Pasivo Circulante \$112,396,641.55 (Ciento doce millones trescientos noventa y seis mil seiscientos cuarenta y un pesos 55/100 M.N.); Pasivo No Circulante \$212,324,048.25 (Doscientos doce millones trescientos veinticuatro mil cuarenta y ocho pesos 25/100 M.N.); Total Pasivo \$324,720,689.80 (Trescientos veinticuatro millones setecientos veinte mil seiscientos ochenta y nueve pesos 80/100 M.N.); Total Hacienda Pública/Patrimonio \$1,350,562,537.14 (Mil trescientos cincuenta millones quinientos sesenta y dos mil quinientos treinta y siete pesos 14/100 M.N.); Total de Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio \$1,675,283,226.94 (Mil seiscientos setenta y cinco millones doscientos ochenta y tres mil doscientos veintiséis pesos 94/100 M.N.). - Comuníquese lo aquí acordado a los C.C. Tesorero y Contralor Municipales para que procedan en consecuencia. - En desahogo del Séptimo Punto, en su Numeral 7.1, referente al dictamen presentado por la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo, para aprobación en su caso, referente a la solicitud de la Empresa Austin Bacis, S.A. de C.V., cuyo representante legal es el Ing. J. Jesús Ricardo Moreno Trousselle, para la autorización de la Subdivisión del predio conocido como Porción 1 Domicilio Conocido, Colonias Rústicas, Dinamita Durango, perteneciente a este Municipio, con una superficie total de 2308-44-01.00 Has, se le concede la voz a la Décima Primer Regidora y Vocal de la Comisión, quien da lectura al dictamen como sigue: "La Comisión de Obras Públicas y Urbanismo del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo. 2016-2019 presenta el siguiente dictamen para su estudio, análisis y en su caso aprobación correspondiente: Primero.- Que se recibió la solicitud presentada por la Empresa Austin-Bacis, S.A. de C.V. cuyo Representante Legal es el Ing. J. Jesús Ricardo Moreno Trousselle, referente a la Autorización de la Subdivisión del predio conocido como Porción 1 Domicilio conocido, Colonias Rústicas, Dinamita Durango, perteneciente a este municipio, con una superficie total del predio de 2308-44-01.00 Has (23'084,401.00 metros cuadrados), con clave catastral R003-637-000, para la creación de 5 Fracciones, como se describe a continuación: Fracción "A" con una superficie de 900,275.39 metros cuadrados, (90-02-75.39 Has); Fracción "B" con una superficie de 5,930.76 metros cuadrados, (00-59-30.76 Has); Fracción "C" con una superficie de 10,800.05 metros cuadrados, (1-08-00.05 Has); Fracción "D" con una superficie de 3,419.22 metros cuadrados, (00-34-19.22 Has), y la Fracción "E" (Superficie Resultante) con superficie de 22'163,975.58 metros cuadrados, (2,216-39-75.58 Has). El motivo de la Subdivisión es la creación de 5 Polígonos para llevar a cabo el proceso de construcción e instalación

de la Empresa The Chemours Company Mexicana, S. de R.L de C.V., en la Fracción "A", así como la escrituración independiente de las construcciones existentes. Segundo. - Que el día 10 de Agosto del presente año mediante Oficio No. DOP-DMU-CU-121/17 la Dirección Municipal de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, dictaminó la Factibilidad de la subdivisión. Tercero. - Habiendo analizado el punto en reunión celebrada el día 16 de Agosto del presente año, esta Comisión dictamina que la petición de subdivisión es factible. Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en sus Artículos 134, 135 y 136, esta Comisión de Obras Públicas y Urbanismo emite el presente dictamen en los términos siguientes: Único. - Se aprueba por unanimidad, para que surta los efectos legales correspondientes, la petición presentada por la Empresa Austin-Bacis, S.A. de C.V. cuyo Representante Legal es el Ing. J. Jesús Ricardo Moreno Trousselle, referente a la Autorización de la Subdivisión del predio conocido como Parcela 1 Domicilio conocido, Colonias Rústicas, Dinamita Durango, perteneciente a este municipio, con una superficie total del predio de 23 '084,401.00 metros cuadrados (2308-44-01.00 Has), con clave catastral R003-637-000, para la creación de 5 Fracciones: Fracción "A" con una superficie de 900,275.39 metros cuadrados, Fracción "B" con una superficie de 5,930.76 metros cuadrados, Fracción "C" con una superficie de 10,800.05 metros cuadrados, Fracción "D" con una superficie de 3,419.22 metros cuadrados, y la Fracción "E" (Superficie Resultante) con superficie de 22 '163,975.58 metros cuadrados. El motivo de la subdivisión es para llevar a cabo el proceso construcción e instalación de la Empresa The Chemours Company Mexicana, S. de R.L de C.V., en la Fracción "A", así como la escrituración independiente de las construcciones existentes. La autorización de la subdivisión no exige del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionado a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo. En su Título Primero.- Capítulo Primero.- de las Disposiciones Generales: Artículo 5.- Fracción LXXV.- subdivisión, la partición de un terreno ubicado dentro de los límites de un centro de población, en dos o más fracciones. La subdivisión que se refiera a predios urbanos mayores de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) o de aquellos menores a 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) que requieran el trazo de una o más vías públicas, así como la introducción de servicios urbanos básicos, se les dará el tratamiento correspondiente a Fraccionamientos. En caso de que existan afectaciones por vialidades, proyectadas y derechos de vía de C.F.E., Pemex, Conagua, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma. Atentamente. "Sufragio Efectivo, No Reelección". Gómez Palacio, Dgo., a 16 de Agosto de 2017. La Comisión de Obras Públicas y Urbanismo. Rúbricas"; terminada la presentación, el C. Secretario somete a consideración del pleno el asunto en mención, el cual toma el Acuerdo siguiente: 207.- **Se Aprueba por Unanimidad, con**

fundamento en lo establecido por los Artículos 131, 134 y 135 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, la petición presentada por la Empresa Austin Bacis, S.A. de C.V., cuyo representante legal es el Ing. J. Jesús Ricardo Moreno Trousselle, referente a la Subdivisión del Predio conocido como Porción 1 Domicilio conocido, colonias rústicas, Dinamita, Durango, perteneciente a este Municipio, con una superficie total del predio de 23'084,401.00 metros cuadrados (2308-44-01.00 ha), con clave catastral R-003-637-000, para la creación de 5 Fracciones: Fracción "A" con una superficie de 900,275.39 metros cuadrados, (90-02-75.39 ha); Fracción "B" con una superficie de 5,930.76 metros cuadrados, (00-59-30.76 ha); Fracción "C" con una superficie de 10,800.05 metros cuadrados, (1-08-00.05 ha); Fracción "D" con una superficie de 3,419.22 metros cuadrados, (00-34-19.22 ha); Fracción "E" (Superficie Resultante) con una superficie de 22'163,975.58 metros cuadrados, (2,216-39-75.58 ha). El motivo de la Subdivisión es la creación de 5 Polígonos para llevar a cabo el proceso de construcción e instalación de la Empresa The Chemours Company Mexicana, S de R.L de C.V., en la Fracción "A", así como la escrituración independiente de las construcciones existentes. Esta autorización no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionado a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo., en su Título Primero.- Capítulo Primero.- De las Disposiciones Generales; Artículo 5.- Fracción LXXIV.- Subdivisión, la partición de un terreno ubicado dentro de los límites de un centro de población, en dos o más fracciones. La subdivisión que se refiera a predios urbanos mayores de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) o de aquellos menores a 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) que requieran el trazo de una o más vías públicas, así como la introducción de servicios urbanos básicos, se les dará el tratamiento correspondiente a Fraccionamientos. En caso de que existan afectaciones por vialidades, proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma.- Comuníquese lo aquí acordado al Tesorero Municipal, Dirección de Obras Públicas, Unidad Catastral y S.I.D.E.A.P.A, para que procedan en consecuencia.- A continuación en desahogo del Numeral 7.2, del Séptimo Punto, sobre la petición de los C.C. Francisco Javier y Rubén Gutiérrez de Santiago, referente a la Subdivisión de la Parcela 96 de la Colonia Agrícola La Popular, para la lectura del dictamen respectivo, se concede la voz al Décimo Regidor y Vocal de la Comisión como sigue: "La Comisión de Obras Públicas y Urbanismo del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo. 2016-2019 presenta el siguiente dictamen para su estudio, análisis y en su caso aprobación correspondiente: Primero.- Que se recibió la solicitud presentada por los C.C. Francisco Javier y Rubén Gutiérrez de Santiago, referente a la Subdivisión de la Parcela 96 de la Colonia Agrícola La Popular perteneciente a este Municipio con clave catastral R002-

868-000, con una superficie total de 60,300.00 metros cuadrados (6-03-00.00 has) para la creación de 3 Fracciones, como se describe a continuación: Fracción "A" con una superficie de 28,550.00 metros cuadrados; Fracción "B" con una superficie de 1,600.00 metros cuadrados; Fracción "C" con una superficie de 30,150.00 metros cuadrados. Segundo.- Que el día 31 de julio del presente año mediante Oficio No. DOP-DMU-CU-129/17 la Dirección Municipal de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, dictaminó la Factibilidad de la subdivisión. Tercero.- Habiendo analizado el punto en reunión celebrada el día 08 de agosto del presente año, esta Comisión dictamina que la petición de subdivisión es factible. Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en sus Artículos 134, 135 y 136, esta Comisión de Obras Públicas y Urbanismo emite el presente dictamen en los términos siguientes: Único.- Se aprueba por unanimidad, para que surta los efectos legales correspondientes, la petición presentada por los C. C. Francisco Javier y Rubén Gutiérrez De Santiago, referente a la Subdivisión de la Parcela 96 de la Colonia Agrícola La Popular perteneciente a este Municipio con clave catastral R002-868-000, con una superficie total de 60,300.00 metros cuadrados (6-03-00.00 has) para la creación de 3 Fracciones: Fracción "A" con una superficie de 28,550.00 metros cuadrados; Fracción "B" con una superficie de 1,600.00 metros cuadrados; Fracción "C" con una superficie de 30,150.00 metros cuadrados, esta subdivisión es para la regularización de las fracciones existentes ya vendidas con anterioridad mediante escrituras individuales. La autorización de la subdivisión no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionado a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo. En su Título Primero.- Capítulo Primero.- de las Disposiciones Generales: Artículo 5.- Fracción LXXIV.- subdivisión, la partición de un terreno ubicado dentro de los límites de un centro de población, en dos o más fracciones. La subdivisión que se refiera a predios urbanos mayores de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) o de aquellos menores a 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) que requieran el trazo de una o más vías públicas, así como la introducción de servicios urbanos básicos, se les dará el tratamiento correspondiente a Fraccionamientos. En caso de que existan afectaciones por vialidades, proyectadas y derechos de vía de C.F.E., Pemex, Conagua, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma. Atentamente. "Sufragio Electivo, No Reelección". Gómez Palacio, Dgo., a 08 de Agosto de 2017. La Comisión de Obras Públicas y Urbanismo. Rúbricas": una vez realizada la lectura, el H. Cabildo toma el Acuerdo siguiente: 208.- Se Aprueba por Unanimidad, con fundamento en lo establecido por los Artículos 131, 134 y 135 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, la petición presentada por los C.C. Francisco Javier y Rubén Gutiérrez de Santiago, referente a la Subdivisión de la

Parcela 96 de la Colonia Agrícola La Popular, perteneciente a este Municipio, con una superficie total de 60,300.00 metros cuadrados (6-03-00.00 ha), con clave catastral R-002-868-000, para la creación de 3 Fracciones: Fracción "A" con una superficie de 28,550.00 metros cuadrados; Fracción "B" con una superficie de 1,600.00 metros cuadrados; Fracción "C" con una superficie de 30,150.00 metros cuadrados. El motivo de la Subdivisión es la creación de 3 Polígonos para llevar a cabo la escrituración individual correspondiente a cada fracción por herencia. Esta autorización no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionado a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo., en su Título Primero.- Capítulo Primero.- De las Disposiciones Generales; Artículo 5.- Fracción LXXV.- Subdivisión, la partición de un terreno ubicado dentro de los límites de un centro de población, en dos o más fracciones. La subdivisión que se refiera a predios urbanos mayores de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) o de aquellos menores a 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) que requieran el trazo de una o más vías públicas, así como la introducción de servicios urbanos básicos, se les dará el tratamiento correspondiente a Fraccionamientos. En caso de que existan afectaciones por vialidades, proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma.- Comuníquese lo aquí acordado al Tesorero Municipal, Dirección de Obras Públicas, Unidad Catastral y S.I.D.E.M.P.H. para que procedan en consecuencia.- En seguida en desahogo del Numeral 7.3, del Séptimo Punto, sobre la solicitud de la C. Rocío del Carmen Muñoz López, para la Subdivisión del Predio ubicado en Avenida Cuauhtémoc No.9 Lote 8 de la Colonia Ampliación Ricardo Flores Magón, se le concede la voz a la Décimo Primer Regidora quien da lectura al dictamen en mención como sigue: "La Comisión de Obras Públicas y Urbanismo del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo. 2016-2019 presenta el siguiente dictamen para su estudio, análisis y en su caso aprobación correspondiente: Primero.- Que se recibió la solicitud presentada por la C. Rocío del Carmen Muñoz López, referente a la autorización de la Subdivisión del predio ubicado en la Avenida Cuauhtémoc N° 9 Lote 08 de la Colonia Ampliación Ricardo Flores Magón de esta ciudad, con una superficie total de 30,777.42 metros cuadrados y clave catastral U014-043-002, para la creación de 2 Fracciones, como se describe a continuación: Fracción "1" con una superficie de 13,641.91 metros cuadrados y Fracción "2" con una superficie de 17,135.51 metros cuadrados. Segundo.- Que el día 31 de julio del presente año mediante Oficio No. DOP-SIDU-CU-130/17 la Dirección Municipal de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, dictaminó la Factibilidad de la subdivisión. Tercero.- Habiendo analizado el punto en reunión celebrada el día 08 de agosto del presente año, esta Comisión dictamina que la petición de subdivisión es factible. Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por la

Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en sus Artículos 134, 135 y 136, esta Comisión de Obras Públicas y Urbanismo emite el presente dictamen en los términos siguientes: Único.- Se aprueba por unanimidad, para que surta los efectos legales correspondientes, la petición presentada por la C. Rocío del Carmen Muñoz López, referente a la autorización de la Subdivisión del predio ubicado en la Avenida Cuauhtémoc N° 9 Lote 08 de la Colonia Ampliación Ricardo Flores Magón de esta ciudad, con una superficie total de 30,777.42 metros cuadrados y clave catastral U014-043-002, para la creación de 2 Fracciones: Fracción "1" con una superficie de 13,641.91 metros cuadrados y Fracción "2" con una superficie de 17,135.51 metros cuadrados; la subdivisión es para llevar a cabo la escrituración individual correspondiente. La autorización de la subdivisión no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionado a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo. En su Título Primero.- Capítulo Primero.- de las Disposiciones Generales; Artículo 5.- Fracción LXXV.- subdivisión, la partición de un terreno ubicado dentro de los límites de un centro de población, en dos o más fracciones. La subdivisión que se refiera a predios urbanos mayores de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) o de aquellos menores a 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) que requieran el trazo de una o más vías públicas, así como la introducción de servicios urbanos básicos, se les dará el tratamiento correspondiente a Fraccionamientos. En caso de que existan afectaciones por vialidades, proyectadas y derechos de vía de C.F.E., Pemex, Conagua, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma. Alientamente. "Sufragio Efectivo, No Reelección" Gómez Palacio, Dgo., a 8 de Agosto de 2017. La Comisión de Obras Públicas y Urbanismo. Rúbricas.": terminada la lectura el H. Cabildo toma el Acuerdo siguiente: 209.- Se Aprueba por Unanimidad, con fundamento en lo establecido por los Artículos 131, 134 y 135 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, la petición presentada por la C. Rocío del Carmen Muñoz López, referente a la Subdivisión del predio ubicado en Avenida Cuauhtémoc No. 9 Lote 08 de la Colonia Ampliación Ricardo Flores Magón de esta ciudad con una superficie total de 30,777.42.00 metros cuadrados, con clave catastral U-014-043-002, para la creación de 2 Fracciones: Fracción "1" con una superficie de 13,641.91 metros cuadrados; Fracción "2" con una superficie de 17,135.51 metros cuadrados. El motivo de la Subdivisión es la creación de 2 Polígonos para llevar a cabo la escrituración individual correspondiente a cada fracción. Esta autorización no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionado a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo., en su Título Primero.- Capítulo Primero.- De las Disposiciones Generales; Artículo 5.- Fracción LXXV.- Subdivisión, la partición de un terreno ubicado dentro de los límites de un

centro de población, en dos o más fracciones. La subdivisión que se refiera a predios urbanos mayores de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) o de aquellos menores a 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) que requieran el trazo de una o más vías públicas, así como la introducción de servicios urbanos básicos, se les dará el tratamiento correspondiente a Fraccionamientos. En caso de que existan afectaciones por vialidades, proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma.- Comuníquese lo aquí acordado al Tesorero Municipal, Dirección de Obras Públicas, Unidad Catastral y S. I. D. E. A. P. A., para que procedan en consecuencia. - A continuación en desahogo del Numeral 7.4. del Séptimo Punto, sobre la petición de los C.C. Carlos Manuel Herrera Ale y Ernesto Herrera Ale, referente a la Subdivisión del Predio Lote 10 Fracción "B", de la Pequeña Propiedad Santa Teresa del Ejido Emiliano Zapata, en el Blvd. Carlos A. Herrera Araluce, se le concede la voz al Sexto Regidor y Secretario de la Comisión, quien da lectura al dictamen respectivo como sigue: "La Comisión de Obras Públicas y Urbanismo del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo. 2016-2019 presenta el siguiente dictamen para su estudio, análisis y en su caso aprobación correspondiente: Primero.- Que se recibió la solicitud presentada por los C.C. Carlos Manuel Herrera Ale y Ernesto Herrera Ale, referente a la Subdivisión del predio Lote 10 Fracción "B" de la Pequeña Propiedad Santa Teresa del Ejido Emiliano Zapata, en el Boulevard Carlos A. Herrera Araluce de esta ciudad, con clave catastral U000-004-008, con una superficie total de 17,974.51 metros cuadrados para la creación de 3 Fracciones, como se describe a continuación: Fracción "B-1" con superficie de 3,000.00 metros cuadrados, Fracción "B-2" con superficie de 3,000.00 metros cuadrados y Fracción "B-3" con superficie de 11,974.51 metros cuadrados. El motivo de la Subdivisión es la creación de 3 POLÍGONOS para llevar a cabo la escrituración individual correspondiente a cada fracción. Segundo.- Que el día 10 de Agosto del presente año mediante Oficio No. DOP-UDU-CU-132/17 la Dirección Municipal de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, dictaminó la Factibilidad de la subdivisión. Tercero.- Habiendo analizado el punto en reunión celebrada el día 16 de Agosto del presente año, esta Comisión dictamina que la petición de subdivisión es factible. Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en sus Artículos 134, 135 y 136, esta Comisión de Obras Públicas y Urbanismo emite el presente dictamen en los términos siguientes: Único.- Se aprueba por unanimidad, para que surta los efectos legales correspondientes, la petición presentada por los C.C. Carlos Manuel Herrera Ale y Ernesto Herrera Ale, referente a la Subdivisión del predio Lote 10 Fracción "B" de la Pequeña Propiedad Santa Teresa del Ejido Emiliano Zapata, en el Boulevard Carlos A. Herrera Araluce de esta ciudad, con clave catastral U000-004-008, con una superficie total de 17,974.51 m² para la creación de 3

Fraciones: Fracción "B-1" con superficie de 3,000.00 metros cuadrados, Fracción "B-2" con superficie de 3,000.00 metros cuadrados y Fracción "B-3" con superficie de 11,974.51 metros cuadrados. El motivo de la subdivisión es para llevar a cabo el proceso de escrituración correspondiente a cada fracción. La autorización de la subdivisión no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionado a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo. En su Título Primero.- Capítulo Primero.- de las Disposiciones Generales; Artículo 5.- FRACCIONAMIENTO.- subdivisión, la partición de un terreno ubicado dentro de los límites de un centro de población, en dos o más fracciones. La subdivisión que se refiera a predios urbanos mayores de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) o de aquellos menores a 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) que requieran el trazo de una o más vías públicas, así como la introducción de servicios urbanos básicos, se les dará el tratamiento correspondiente a Fraccionamientos. En caso de que existan afectaciones por vialidades, proyectadas y derechos de vía de C.F.E., Pemex, Conagua, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma. Atentamente. "Sufragio Efectivo. No Reelección" Gómez Palacio, Dgo., a 16 de Agosto de 2017. La Comisión de Obras Públicas y Urbanismo. Rúbricas.": terminada la exposición, el H. Cabildo toma el Acuerdo siguiente: 210.- Se Aprueba por Unanimidad, con fundamento en lo establecido por los Artículos 131, 134 y 135 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, la petición presentada por los CC. Carlos Manuel Herrera Añe y Ernesto Herrera Añe, referente a la Subdivisión del Predio Lote 10 Fracción "B", de la Pequeña Propiedad Santa Teresa del Ejido Emiliano Zapata, en el Boulevard Carlos A. Herrera Araluce de esta ciudad, con una superficie total de 17,974.51 metros cuadrados, con clave catastral U-000-004-008, para la creación de 3 Fracciones: Fracción "B-1" con una superficie de 3,000.00 metros cuadrados; Fracción "B-2" con una superficie de 3,000.00 metros cuadrados; Fracción "B-3" con una superficie de 11,974.51 metros cuadrados. El motivo de la Subdivisión es la creación de 3 Polígonos para llevar a cabo la escrituración individual correspondiente a cada fracción. Esta autorización no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionado a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo., en su Título Primero.- Capítulo Primero.- De las Disposiciones Generales; Artículo 5.- Fracción LQ.V.- Subdivisión, la partición de un terreno ubicado dentro de los límites de un centro de población, en dos o más fracciones. La subdivisión que se refiera a predios urbanos mayores de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) o de aquellos menores a 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) que requieran el trazo de una o más vías públicas, así como la introducción de servicios urbanos básicos, se les dará el tratamiento correspondiente a Fraccionamientos. En caso de que

existan afectaciones por vialidades, proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma. - Comuníquese lo aquí acordado al Tesorero Municipal, Dirección de Obras Públicas, Unidad Catastral y SIDAPEA, para que procedan en consecuencia. - A continuación, en desahogo del Numeral 7.5. del Séptimo Punto, referente a la solicitud de la Empresa Constructora e Inmobiliaria H de Durango, S.A. de C.V., cuyo representante legal, es el C. César Gerardo Yescas Hernández, referente a la Entrega-Recepción del Fraccionamiento Arrayanes, el cual consta de 195 Lotes Habitacionales Tipo H1-Habitacional Baja, para la lectura del dictamen se le concede la voz al Décimo Regidor y Vocal de la Comisión quien procede a dar lectura al dictamen en mención: "La Comisión de Obras Públicas y Urbanismo del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo. 2016-2019, presenta el siguiente dictamen para su estudio, análisis y en su caso aprobación correspondiente: Primero. - Que se recibió la solicitud presentada por la Empresa Constructora e Inmobiliaria H de Durango, S.A. de C.V., cuyo Representante Legal es el C. Cesar Gerardo Yescas Hernández, referente a la Entrega - Recepción del Fraccionamiento Ampliación Arrayanes de esta ciudad, en una Superficie Total de 77,302.72 metros cuadrados, autorizado por el R. Ayuntamiento 2016-2019 el día 25 de Mayo de 2017; dado que en tiempo y forma cumplió con las obligaciones derivadas de la autorización del fraccionamiento y se encuentra en su totalidad urbanizado de acuerdo al proyecto definitivo, constatado en el recorrido efectuado por las distintas direcciones y departamentos involucrados, en base al Dictamen Técnico Jurídico emitido por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de fecha agosto de 2017. Segundo. - Que el día 14 de agosto del presente año mediante Oficio No. DOP-IDU-CU-138/17, la Dirección de Obras Públicas y Urbanismo, dictaminó la factibilidad de la Entrega - Recepción del Fraccionamiento Ampliación Arrayanes. Tercero. - habiendo analizado el punto en reunión celebrada el día 16 de agosto del 2017, esta Comisión dictamina que la petición de Entrega - Recepción es Factible de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango en sus Artículos 229 y 230. Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, esta Comisión de Obras Públicas y Urbanismo emite el presente dictamen en los términos siguientes: Único. - se aprueba en forma unánime, para que surta los efectos legales correspondientes, la petición presentada por la Empresa Constructora e Inmobiliaria H de Durango, S.A. de C.V., cuyo Representante Legal es el C. Cesar Gerardo Yescas Hernández, referente a la Entrega-Recepción del Fraccionamiento Ampliación Arrayanes de esta ciudad, la cual consta de 195 lotes habitacionales tipo H1 - Habitacional Baja en una Superficie Total de 77,302.72 metros cuadrados, autorizado por el R. Ayuntamiento 2016-2019 el día 25 de Mayo de 2017 de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, esta Comisión al haber

acudido al sitio en mención constato lo establecido en el Dictamen Técnico Jurídico de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, por lo anterior se aprueba la Entrega - Recepción, lo anterior en base a lo establecido en el Artículo 229 y 230 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango. Acentuadamente. "Sufragio Efectivo. No Redelección. Gómez Palacio, Dgo., a 16 de Agosto de 2017. La Comisión de Obras Públicas y Urbanismo. Rúbricas."; terminada la lectura el H. Cabildo toma el siguiente Acuerdo: 211.- *Se Aprueba en forma Unánime, de conformidad con lo establecido por los Artículos 229 y 230 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, la petición presentada por la empresa Constructora Inmobiliaria H de Durango, S.A. de C.V., cuyo representante Legal es el C. César Gerardo Yescas Hernández, con relación a la Entrega-Recepción al R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Administración 2016-2019, de los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización del Fraccionamiento Ampliación Arroyanes de esta Ciudad, la cual consta de 195 lotes habitacionales tipo HA - Habitacional Baja en una Superficie Total de 77,302.72 metros cuadrados, autorizado por el R. Ayuntamiento 2016-2019 el día 25 de Mayo de 2017 .- Comuníquese lo aquí acordado al C. Tesorero Municipal, Direcciones de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, Catastro y S.A.D.E.A.P.A, para que procedan en consecuencia.- Enseguida, en desahogo del Numeral 7.6. del Séptimo Punto, sobre la solicitud de la Empresa Denominada Desarrolladora Integra S.A. de C.V., sobre la Autorización de la 4ª. Etapa del Fraccionamiento Bosque Real, para la lectura del dictamen se le concede la voz al Décimo Segundo Regidor y Vocal de la Comisión: "La Comisión de Obras Públicas y Urbanismo del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo. 2016-2019, presenta el siguiente dictamen para su estudio, análisis, y en su caso aprobación correspondiente: Primero.- que se recibió la solicitud presentada por la Empresa Desarrolladora Integra, S.A. de C.V., cuyo representantes legales son los CC. el C. José Eleazar Pina Álvarez y la C. Martha Elena Pina Álvarez, referente a la Autorización del Fraccionamiento Bosque Real 4ª. Etapa, ubicado en el km. 2 de la carretera a La Torreña de esta ciudad, con una superficie total de 72,213.70 metros cuadrados, con uso de Suelo Tipo HA - Habitacional Media Alta y HAB - Habitacional con Servicios, conformado por 305 lotes habitacionales unifamiliares, 2 lotes (macro) Multifamiliares, con frentes variables y superficies mínimas de 90.00 metros cuadrados, con una superficie total de 72,213.70 metros cuadrados, con uso de Suelo Tipo HA - Habitacional Media Alta y HAB - Habitacional con Servicios, conformado por 305 lotes habitacionales unifamiliares, 2 lotes (macro) Multifamiliares, con frentes variables y superficies mínimas de 90.00 metros cuadrados. Segundo.- que el día 16 de agosto del presente año, mediante Oficio No. DOP-SDU-CU-143/17, la Dirección Municipal de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, llevo a cabo un estudio sobre la factibilidad de la autorización del Fraccionamiento Bosque Real 4ª.*

Etapa. Tercero.- habiendo analizado el punto en reunión celebrada el día 16 de agosto del 2017, esta Comisión dictamina que la petición de autorización del fraccionamiento en mención es factible. Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, esta Comisión de Obras Públicas y Urbanismo emite el presente dictamen en los términos siguientes: Único.- Se aprueba en forma unánime, para que surta los efectos legales correspondientes, la petición presentada por la Empresa Desarrolladora Integra, S.A. de C.V. cuyos representantes legales son los C.C. el C. José Eleazar Piña Álvarez y la C. Martha Elena Piña Álvarez, referente a la Autorización del Fraccionamiento Bosque Real 4^a. Etapa, ubicado en el km. 2 de la carretera a la Torreña de esta Ciudad, con una superficie total de 72,213.70 metros cuadrados, con uso de Suelo Tipo HA - Habitacional Media Alta y HAB - Habitacional Con Servicios, conformado por 305 lotes habitacionales unifamiliares, 2 lotes (macro) Multifamiliares, con frentes variables y superficies mínimas de 90.00 metros cuadrados, que de acuerdo a la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango la Lotificación se apega a lo establecido en los Artículos 129, 132, y 214. Autorizando al Director General del Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., (SIDEAPSA), a que previa autorización del H. Cabildo pueda suspender los efectos del presente Acuerdo. La autorización del fraccionamiento no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio, en el entendido de que deberán colmar todos y cada uno de los trámites subsecuentes así como los derechos que se generen de los mismos, y las factibilidades correspondientes (SIDEAPSA). En caso de que existan afectaciones por vialidades proyectadas y derechos de vía de C.F.E., Pemex, Conagua, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma. Acentamente. "Sufragio Efectivo, No Reelección. Gómez Palacio, Dgo., a 16 de Agosto de 2017. La Comisión de Obras Públicas y Urbanismo. Rúbricas."; Acentamente. "Sufragio Efectivo, No Reelección". Gómez Palacio, Dgo., a 16 de Agosto de 2017. La Comisión de Obras Públicas y Urbanismo. Rúbricas"; terminada la lectura el H. Cabildo toma el siguiente Acuerdo: 212.- Se aprueba en forma unánime, para que surta los efectos legales correspondientes, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 129, 132, y 214 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango la petición presentada por la Empresa Desarrolladora Integra, S.A. de C.V. cuyos representantes legales son los C.C. José Eleazar Piña Álvarez y Martha Elena Piña Álvarez, referente a la Autorización del Fraccionamiento Bosque Real 4^a. Etapa, ubicado en el km. 2 de la carretera a La Torreña de esta Ciudad, con una superficie total de 72,213.70 metros cuadrados, con uso de Suelo Tipo HA - Habitacional Media Alta y HAB - Habitacional con Servicios, conformado por 305 lotes habitacionales unifamiliares, 2 lotes (macro) Multifamiliares, con frentes variables y superficies mínimas de 90.00 metros cuadrados. Autorizando al Director General del Sistema Descentralizado de

Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., (S.D.E.A.P.A.), a que previa notificación al H. Cabildo pueda suspender los efectos del presente Acuerdo. La autorización del fraccionamiento no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio, en el entendido de que deberán colmar todos y cada uno de los trámites subsecuentes así como los derechos que se generen de los mismos, y las factibilidades correspondientes (S.D.E.A.P.A.). En caso de que existan afectaciones por vialidades proyectadas y derechos de vía de C.F.E., Pemex, Conagua, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma. Comuníquese lo aquí acordado al C. Tesorero Municipal, Direcciones de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y S.D.E.A.P.A., para que procedan en consecuencia. - En seguida en desahogo del Numeral 7.7. del Séptimo Punto, referente a la validación y adecuación de cambios de la distribución del Ramo 666.1.1.1 2017, dentro del Programa de Infraestructura Básica Educativa, para la lectura de este dictamen continua con la voz el Décimo Segundo Regidor y Vocal de la Comisión: "La Comisión de Obras Públicas y Urbanismo del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo. 2016-2019 presenta el siguiente dictamen para su estudio, análisis y en su caso aprobación correspondiente: Primero. - que se recibió la solicitud presentada por el Coordinador de C.O.P.L.A.D.E.M., de acuerdo al planteamiento que efectuó la Dirección de Desarrollo Social, referente a la validación y adecuación de cambios de la distribución del Ramo 666.1.1.1 2017, dentro del programa de infraestructura Básica Educativa. Segundo. - Habiendo analizado el punto en reunión celebrada el día 16 de agosto del presente año en presencia de integrantes del C.O.P.L.A.D.E.M., esta Comisión dictamino la factibilidad para llevar a cabo el ajuste en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus Municipios Ramo 666.1.1.1 2017, en beneficio de la infraestructura de Escuelas de nivel Básico y Media Superior. Por todo lo anteriormente expuesto, se emite el presente dictamen en los términos siguientes: Único. - Se aprueba en forma unánime, la solicitud presentada por el Coordinador de C.O.P.L.A.D.E.M., de acuerdo al planteamiento que efectuó la Dirección de Desarrollo Social, referente a la validación y adecuación de cambios de la distribución del Ramo 666.1.1.1 2017, dentro del programa de infraestructura Básica Educativa, como a continuación se detalla: 1.- Instituciones Educativas que decidieron retirarse del programa, se le asignó el presupuesto a instituciones del punto número 2. Escuela. Prim. Eulalia de la Hoya Enríquez. Localidad, Col. 15 de diciembre. Monto, \$30,000.00. Tipo de Obra, Aula Mejoramiento. Escuela. Prim. José María Morelos. Localidad, Col. El Refugio. Monto, \$55,000.00. Tipo de Obra, Aula Mejoramiento. Escuela. J.N. Mundo Infantil. Localidad, Ejido Las Playas. Monto, \$12,000.00. Tipo de Obra, Aula Mejoramiento. Escuela. J.N. Vicente Ramón Guerrero. Localidad, Ejido La Flor. Monto, \$14,000.00. Tipo de Obra, Aula Mejoramiento. Escuela. Primaria Miguel

Hidalgo. Localidad. Ejido Buen Día. Monto, \$30,000.00. Tipo de Obra, Aula Mejoramiento. Escuela. Primaria Revolución Social. Localidad, Ejido El Recuerdo. Monto, \$21,000.00. Tipo de Obra, Servicios Sanitarios Mejoramiento. Escuela. Primaria Benito Juárez. Localidad, Colonia Francisco Zarco. Monto, \$50,000.00. Tipo de Obra, Aula Mejoramiento. 2.- Instituciones Educativas que se incorporan al programa. Escuela. J.N. Presidente López Mateos. Localidad. Colonia Santa Rosa. Monto, \$40,000.00. Tipo de Obra, Aula Mejoramiento. Escuela. Secundaria Jaime Torres Bodet. Localidad. Blvd. José Rebollo Acosta. Monto, \$89,000.00. Tipo de Obra, Aula Mejoramiento. Escuela. Escuela secundaria Técnica #34. Localidad. Ejido La Esmeralda. Monto, \$33,000.00. Tipo de Obra, Aula Mejoramiento. Escuela. Primaria José Rebollo Acosta. Localidad. Colonia José Rebollo Acosta. Monto, \$50,000.00. Tipo de Obra, Servicios Sanitarios Mejoramiento. 3.- Instituciones Educativas que cambiaron el tipo de obra, con su mismo recurso. Escuela. Prim. Francisco Gómez Palacio T.M. Localidad. Fraccionamiento Filadelfia. Obra Actual. Servicios Sanitarios Mejoramiento. Modificación. Aula Mejoramiento. Escuela. J.N. Lázaro Cárdenas del Río. Localidad. Ejido el Quemado. Obra Actual. Servicios Sanitarios Mejoramiento. Modificación. Aula Mejoramiento. Atentamente. "Sufragio Efectivo, No Reelección" Gómez Palacio, Dgo., a 16 de Agosto de 2017. La Comisión de Obras Públicas y Urbanismo. Rúbricas. "; terminada la lectura el H. Cabildo toma el siguiente Acuerdo: 213.- se aprueba en forma unánime, la validación y adecuación de cambios de la distribución del Ramo 0606.F.F.F 2017, dentro del programa de infraestructura Básica Educativa, como a continuación se detalla: 1.- Instituciones Educativas que decidieron retirarse del programa, se le asignó el presupuesto a instituciones del punto número 2. Escuela. Prim. Eulalia de la Hoya Enríquez. Localidad, Col. 15 de diciembre. Monto, \$30,000.00. Tipo de Obra, Aula Mejoramiento. Escuela. Prim. José María Morelos. Localidad, Col. El Refugio. Monto, \$55,000.00. Tipo de Obra, Aula Mejoramiento. Escuela. J.N. Mundo Infantil. Localidad, Ejido Las Playas. Monto, \$12,000.00. Tipo de Obra, Aula Mejoramiento. Escuela. J.N. Vicente Ramón Guerrero. Localidad, Ejido La Flor. Monto, \$14,000.00. Tipo de Obra, Aula Mejoramiento. Escuela. Primaria Miguel Hidalgo. Localidad, Ejido Buen Día. Monto, \$30,000.00. Tipo de Obra, Aula Mejoramiento. Escuela. Primaria Revolución Social. Localidad, Ejido El Recuerdo. Monto, \$21,000.00. Tipo de Obra, Servicios Sanitarios Mejoramiento. Escuela. Primaria Benito Juárez. Localidad, Colonia Francisco Zarco. Monto, \$50,000.00. Tipo de Obra, Aula Mejoramiento. 2.- Instituciones Educativas que se incorporan al programa. Escuela. J.N. Presidente López Mateos. Localidad. Colonia Santa Rosa. Monto, \$40,000.00. Tipo de Obra, Aula Mejoramiento. Escuela. Secundaria Jaime Torres Bodet. Localidad. Blvd. José Rebollo Acosta. Monto,

\$89,000.00. Tipo de Obra. Aula Mejoramiento. Escuela. Escuela secundaria Técnica #34. Localidad. Ejido La Esmeralda. Monto. \$33,000.00. Tipo de Obra. Aula Mejoramiento. Escuela. Primaria José Rebollo Acosta. Localidad. Colonia José Rebollo Acosta. Monto. \$50,000.00. Tipo de Obra. Servicios Sanitarios Mejoramiento. 3.- Instituciones Educativas que cambiaron el tipo de obra, con su mismo recurso. Escuela. Prim. Francisco Gómez Palacio T.M. Localidad. Fraccionamiento Filadelfia. Obra Actual. Servicios Sanitarios Mejoramiento. Modificación. Aula Mejoramiento. Escuela. J.N. Lizaro Cárdenas del Río. Localidad. Ejido el Quemado. Obra Actual. Servicios Sanitarios Mejoramiento. Modificación. Aula Mejoramiento. Comuníquese lo aquí acordado al C. Tesorero Municipal, Direcciones de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y Desarrollo Social y Humano, así como al Coordinador del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPPLADEM), para que procedan en consecuencia. - A continuación en desahogo del Octavo Punto, Numeral 8.1, sobre el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para aprobación en su caso, referente a la modificación al Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., se le concede la voz al Décimo Segundo Regidor, quien da lectura al dictamen en mención de la siguiente manera: "Los regidores integrantes de la comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de éste H. Cabildo en pleno, el presente dictamen, que tiene por objeto resolver, sobre la adición a los artículos 29 y 31, del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, de conformidad a los siguientes Antecedentes: 1.- Que con fecha 3 de agosto de 2017, fue remitida a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, por el Secretario del R. Ayuntamiento, la propuesta presentada por el Decimocuarto Regidor del Ayuntamiento, el C. Omar Enrique Castañeda González, para la adición a algunos artículos del reglamento interno de este Republicano Ayuntamiento, para el objeto de armonizar dicho reglamento, referente a la conformación de fracciones de regidores y dar reconocimiento a las candidaturas ciudadanas e independientes. 2.- Que en ese sentido, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, considero procedente, por ser razonable y legal, adicionar los artículos 29 y 31, del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, a fin de permitir, que en un plano de igualdad, se constituyan fracciones de regidores independientes, de conformidad con las reformas en materia electoral, respecto a candidaturas independientes conforme a lo siguiente: - -

<i>Redacción Actual</i>	<i>Redacción Propuesta</i>
<i>Artículo 29.- Los Regidores de un mismo partido político podrán constituir un grupo y será requisito esencial que lo integren cuando menos dos Regidores. El grupo de Regidores recibirá la denominación de "Fracción", adicionando el</i>	<i>Artículo 29.- Los Regidores de un mismo partido político podrán constituir un grupo y será requisito esencial que lo integren cuando menos dos Regidores. El grupo de Regidores recibirá la denominación de "Fracción", adicionando el nombre del partido político al que pertenezcan.</i>

<p>nombre del partido político al que pertenezcan.</p>	<p>En el caso de regidores electos por medio de candidaturas independientes, o que se declaren independientes de cualquier partido político, podrán conformar una fracción en los términos del párrafo anterior, denominando a la fracción con un nombre o color.</p>
<p><i>Artículo 31.- Las fracciones de Regidores se constituirán por declaratoria del Presidente Municipal y para ello deberán presentar los siguientes documentos en la Secretaría del Ayuntamiento:</i></p> <p><i>I. Documento que suscriba la dirigencia municipal del partido político al que pertenecen, donde conste la decisión de constituirse en fracción; y. II. Nombre del regidor que haya sido designado como coordinador de la fracción.</i></p> <p><i>Lo anterior, podrá ser en cualquier momento de los primeros treinta días de la Administración.</i></p>	<p><i>Artículo 31.- Las fracciones de Regidores se constituirán por declaratoria del Presidente Municipal y para ello deberán presentar los siguientes documentos en la Secretaría del Ayuntamiento:</i></p> <p><i>En el caso de Fracciones Partidistas:</i></p> <p><i>I. Documento que suscriba la dirigencia municipal del partido político al que pertenecen, donde conste la decisión de constituirse en fracción; y.</i></p> <p><i>II. Nombre del regidor que haya sido designado como coordinador de la fracción.</i></p> <p><i>En el caso de Fracciones Independientes:</i></p> <p><i>I. Documento que suscriban por lo menos dos regidores que no pertenezcan a fracción alguna, donde conste la decisión de constituirse en fracción; y.</i></p> <p><i>II. Nombre del regidor que haya sido designado como coordinador de la fracción.</i></p>

Consideraciones: **Primero.** - Que la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, en su *Libro Séptimo, Título Primero, artículo 357, numeral 2*, referente a las candidaturas independientes, dispone que las legislaturas de las entidades federativas emitirán la normatividad correspondiente, en los términos de lo señalado por el inciso p), de la fracción *IV*, del artículo 116 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. **Segundo.** - Que la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Durango*, en su *Libro Quinto, Título Primero*, reconoce y norma las candidaturas independientes para gobernador, diputados locales e integrantes de los ayuntamientos. **Tercero.** - Que el artículo 21, último párrafo, de la *Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango*, establece que todos los regidores propietarios serán considerados como representantes populares, con idéntica categoría e igualdad de derechos y obligaciones. **Cuarto.** - Que la *Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango*, en su artículo 143, establece que en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad. **Quinto.** - Que conforme a los artículos 115, fracción *II*, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, y 152 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango*, establecen que los *Ayuntamientos* tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. **SEXTO.** - Que conforme al análisis realizado, resulta procedente, razonable y legal,

adicionar los artículos 29 y 31, del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, a fin de actualizar a una realidad social y jurídica, los artículos 29 y 31, del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, a fin de permitir, en un plano de igualdad, que se constituyan fracciones de regidores independientes conforme a las disposiciones legales vigentes. En consecuencia de todo lo expuesto, y de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 152 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 1°, 2°, 16, 21, fracción II, 33, inciso A), 135, 136 y 137, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y 1°, 2°, 3°, 61, 64, 65, 82, 84 y 97, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, la comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, nos permitimos someter a su distinguida consideración el siguiente punto concreto de Acuerdo: Único.- Se aprueba por una unanimidad, en lo general y en lo particular, la adición a los artículos 29 y 31, del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, para quedar como sigue:

Artículo 29.- _____

 _____.

En el caso de regidores electos por medio de candidaturas independientes, o que se declaren independientes de cualquier partido político, podrán conformar una fracción en los términos del párrafo anterior, denominando a la fracción con un nombre e color.

Artículo 31.- _____

 _____.

En el caso de Fracciones Partidistas:

I. _____

 _____: y,
 I.I. _____
 _____.

En el caso de Fracciones Independientes:

I. Documento que suscriban por lo menos dos regidores que no pertenezcan a fracción alguna, donde conste la decisión de constituirse en fracción; y,

I.I. Nombre del regidor que haya sido designado como coordinador de la fracción.

Publíquese en la Gaceta Municipal, según lo establecido en el artículo 136 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango. Se autoriza al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del punto de acuerdo que antecede. Atentamente. Gómez Palacio, Durango, a 15 de Agosto de 2017, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales. Rúbricas.": terminada la lectura se toma el Acuerdo siguiente: 214.- Se aprueba por Unanimidad, en lo general y en lo particular, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 152 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 1°, 2°, 16, 21, fracción I.I, 33, inciso A), 135, 136 y 137, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, la adición a los artículos 29 y 31, del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, para quedar como sigue - - - - - : Artículo 29.-

En el caso de regidores electos por medio de candidaturas independientes, o que se declaren independientes de cualquier partido político, podrán conformar una fracción en los términos del párrafo anterior, denominando a la fracción con un nombre o color - - - - -

Artículo 31.-

En el caso de Fracciones Partidistas - - - - - : I. -

- - - - - ; y,

I.I. - - - - -

En el caso de Fracciones Independientes - - - - - :

I. Documento que suscriban por lo menos dos regidores que no pertenezcan a fracción alguna, donde conste la decisión de constituirse en fracción; y, - - - - - I.I. Nombre del regidor que haya sido designado como coordinador de la fracción. Publíquese en la Gaceta Municipal, según lo establecido en el artículo 136 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de

Durango. Se autoriza al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del punto de acuerdo que antecede. Comuníquese este acuerdo a la Estructura Administrativa. - Enseguida en desahogo del Numeral 8.2, del Octavo Punto, referente a la petición Presentada por la Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Población (COEIP), referente a la creación e instalación del Consejo Municipal de Población en el Municipio, se le concede la voz al Octavo Regidor y Vocal de la Comisión quien procede a dar lectura al dictamen como sigue: "Los regidores integrantes de las comisión colegiada y permanente de Gobernación y Puntos Constitucionales, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este H. Cabildo en pleno, el presente dictamen, mismo que tiene por objeto estudiar y, en su caso autorizar la creación del Consejo Municipal de Población en el Municipio, de acuerdo a los siguientes: Antecedentes: 1.- Que fue turnada a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, por el Secretario del R. Ayuntamiento, la petición presentada por la Secretaria Técnica del Consejo Estatal de Población (COEIP), referente a la creación e instalación del Consejo Municipal de Población en el Municipio de Gómez Palacio Durango., con sus respectivas atribuciones. 2.- Que en sesión celebrada por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, se procedió al análisis de la solicitud planteada por el Secretario del R. Ayuntamiento, referente a la creación e instalación del Consejo Municipal de Población en el Municipio, la cual resultó a consideración de ésta comisión edilicia, razonable y legal, por lo que se concluyó en proponer a autorizar la misma, mediante el presente dictamen, al tenor de las siguientes: Consideraciones: 1.- Que los integrantes de la comisión dictaminadora valoraron la necesidad legal de la Creación del Consejo Municipal de Población en el Municipio de Gómez Palacio Durango., a fin de promover el desarrollo integral del Municipio, esperando la participación de los diversos sectores que integran la población del mismo, a fin de lograr el desenvolvimiento armónico de todos los miembros de la comunidad participando y coadyuvando en la elaboración de propuestas emanadas de las necesidades reales de cada uno de los sectores de la población. En consecuencia de todo lo expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 147, 150, 152 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 27 inciso B), fracción V.I.I.I, 33, inciso A), fracción V, 44, 45 y 46, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y 39, 82, 84, y 90 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, 1 y 2 de la Ley General de Población, 5, 7 y 9 del Reglamento de la Ley General de Población, la comisión que emitimos el presente dictamen por unanimidad, nos permitimos proponer a la consideración de éste Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos de Acuerdo: Primero.- Se aprueba por unanimidad, la creación del Consejo Municipal de Población (COMUP) en el Municipio de Gómez Palacio Durango., el cual tendrá por objeto orientar, desarrollar y promover acciones acordes a las condiciones sociodemográficas, así como contribuir al mejoramiento

de las condiciones de vida de los habitantes del municipio. Segundo.- El Consejo Municipal de Población se integrara de la siguiente manera: 1.- Presidente.- Leticia Herrera Ale, Presidenta Municipal de Gómez Palacio, Dgo. 2.- Secretario Técnico.- Lic. José Lorenzo Natera, Síndico Municipal. 3.- Vocal de Educación y Comunicación en Población.- Profr. Jesús Enrique Guerrero Castro, Director de Educación Municipal. 4.- Vocal de Estudios y Análisis de Población.- Lic. Raúl Antonio Mera Ramírez, Director Municipal de Desarrollo Rural. 5.- Vocal de Atención a la Familia y Género.- C. Leticia Gamboa García, Directora del Instituto Municipal de la Mujer. 6.- Vocal de Salud.- Dr. Juan Carlos Padilla Valdivia, Director de Salud Municipal. 7.- Vocal de Medio Ambiente.- Ing. Gustavo Acosta Vázquez, Director de Instituto Municipal de Ecología y Protección al Ambiente. Los cuales participaran con voz y voto en las sesiones, estos cargos serán honorarios. Como invitados especiales podrán participar representantes de las dependencias e instituciones del orden federal, estatal y municipal, en función de los temas de agenda. Tercero.- El Consejo Municipal de Población tendrá las siguientes funciones: I.- Tener mayor conocimiento sobre el comportamiento de los fenómenos de Población. II.- Proponer al H. Ayuntamiento acciones, lineamientos y políticas de Población, que correspondan a las características culturales y valores propios de los habitantes del Municipio. III.- Mejorar la planeación de los servicios municipales. IV.- Fomentar entre la población la cultura demográfica. V.- Identificar las necesidades de la población. VI.- Promover la participación de los organismos gubernamentales y no gubernamentales. VII.- Contar con información sociodemográfica oportuna para tomar las decisiones. VIII.- Priorizar programas orientados a solucionar problemas de población de cada localidad. IX.- Coadyuvar en el ámbito de su competencia, al mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes del Municipio, en los aspectos económicos, social y cultural. X.- Coordinarse con el Consejo Estatal de Población para el desarrollo de sus funciones. Cuarto: El Consejo Municipal de Población elaborara su Reglamento Interno, en el que se establecerán las normas de su organización y funcionamiento el cual deberá ser publicado en la Gaceta Municipal. Comuníquese este acuerdo a la Estructura Administrativa. Alientamente. Gómez Palacio, Durango, a 15 de Agosto de 2017, la Comisión Colegiada y Permanente de Gobernación y Puntos Constitucionales. Rúbricas. "; terminada la lectura el C. Secretario somete a consideración del H. Cabildo quien toma el siguiente Acuerdo: 215.- Se aprueba por Unanimidad, de conformidad con lo establecido por los artículos, 33, inciso D, fracción X, 44, 45 y 46, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, la creación del Consejo Municipal de Población (COMAPO) en el Municipio de Gómez Palacio Durango., el cual tendrá por objeto orientar, desarrollar y promover acciones acordes a las condiciones sociodemográficas, así como contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes del municipio. El Consejo Municipal de Población tendrá las siguientes funciones: I. Tener mayor conocimiento sobre el

comportamiento de los fenómenos de Población. *II.* Proponer al *H. Ayuntamiento* acciones, lineamientos y políticas de Población, que correspondan a las características culturales y valores propios de los habitantes del Municipio. *III.* Mejorar la planeación de los servicios municipales. *IV.* Fomentar entre la población la cultura demográfica. *V.* Identificar las necesidades de la población. *VI.* Promover la participación de los organismos gubernamentales y no gubernamentales. *VII.* Contar con información sociodemográfica oportuna para tomar las decisiones. *VIII.* Priorizar programas orientados a solucionar problemas de población de cada localidad. *IX.* Eadyuvar en el ámbito de su competencia, al mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes del Municipio, en los aspectos económicos, social y cultural. *X.* Coordinarse con el Consejo Estatal de Población para el desarrollo de sus funciones. El Consejo Municipal de Población se integrara de la siguiente manera: 1.-Presidente.- Leticia Herrera Ate, Presidenta Municipal de Gómez Palacio, Dgo. 2.-Secretario Técnico.- Lic. José Lorenzo Natera, Síndico Municipal. 3.-Vocal de Educación y Comunicación en Población.- Profr. Jesús Enrique Guerrero Castro, Director de Educación Municipal. 4.-Vocal de Estudios y Análisis de Población.- Lic. Raúl Antonio Meraz Ramírez, Director Municipal de Desarrollo Rural. 5.-Vocal de Atención a la Familia y Género.- C. Leticia Gamboa García, Directora del Instituto Municipal de la Mujer. 6.-Vocal de Salud.- Dr. Juan Carlos Padilla Valdivia, Director de Salud Municipal. 7.-Vocal de Medio Ambiente.- Ing. Gustavo Acosta Vázquez., Director de Instituto Municipal de Ecología y Protección al Ambiente. Los cuales participaran con voz y voto en las sesiones, estos cargos serán honorarios. Como invitados especiales podrán participar representantes de las dependencias e instituciones del orden federal, estatal y municipal, en función de los temas de agenda. El Consejo Municipal de Población elaborara su Reglamento Interno, en el que se establecerán las normas de su organización y funcionamiento el cual deberá ser publicado en la Gaceta Municipal. Comuníquese este acuerdo a la Estructura Administrativa. - En seguida en desahogo del Numeral 8.3. del Octavo Punto, sobre el proyecto Reglamento de Tránsito y Vialidad, se le concede la vez al Cuarto Regidor y Presidente de la Comisión quien procede a dar lectura de la siguiente manera: "Los regidores integrantes de las comisiones unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Tránsito y Vialidad, del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de éste H. Cabildo en pleno, el presente dictamen, que tiene por objeto resolver, sobre la aprobación, tanto en lo general, como en lo particular, respecto al "Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Gómez Palacio, Durango", de conformidad a los siguientes: Antecedentes: 1.- Que con fecha 02 de noviembre de 2014, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el actual Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Gómez Palacio, Durango. 2.- Que con fecha 23 de febrero de 2017, fue remitida a la Comisión de Tránsito y Vialidad, por el Secretario del R. Ayuntamiento, la propuesta de "Reglamento de

Tránsito y Vialidad del Municipio de Gómez Palacio, Durango”, propuesto por el Director de Tránsito y Movilidad Urbana, mediante oficio No. OF. 27/DPOTV/II/2017, de fecha 15 de febrero de 2016 (Sic). 3. - Que la Comisión de Tránsito y Vialidad, conforme a sus atribuciones, procedió analizar en conjunto con las Direcciones de Tránsito y Movilidad Urbana, Planeación Municipal y Dirección Jurídica Municipal, la propuesta de “Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Gómez Palacio, Durango”, formulada por el Director de Tránsito y Movilidad Urbana. 4. - Que las comisiones unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Tránsito y Vialidad, del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, conforme a sus respectivas atribuciones, procedieron en sesión de trabajo celebrada el día 14 de julio de 2017, a analizar y dictaminar sobre la propuesta de “Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Gómez Palacio, Durango”, el cual, con las diversas modificaciones realizadas por ambas comisiones, se considera razonable, necesario y legal, bajo las siguientes consideraciones. Consideraciones: Primero. - Que el artículo 115, fracción III, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 153, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establecen que los Municipios tendrán a su cargo, la función y servicio público de seguridad pública, policía preventiva y vial. Segundo. - Que conforme al artículo 6° de la Ley de Tránsito para los Municipios del Estado de Durango, los Ayuntamientos, dentro de su jurisdicción, podrán expedir los Reglamentos que estimen pertinentes para una mejor prestación del Servicio de Tránsito, ajustándose en todo momento a lo dispuesto en sus propios ordenamientos y procurando que cada uno de ellos se ajusten a las características de tránsito y vialidad, propias de su Municipio; respetando en todo momento, los principios, reglas y las señales de tránsito aceptados en el país e internacionalmente. Tercero. - Que conforme al análisis realizado, se concluye que el proyecto del nuevo “Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Gómez Palacio, Durango”, tiende a definir conceptos e infracciones, con mayor precisión, dotando de certeza el actuar de los elementos de tránsito municipal, en beneficio tanto del orden vial de la ciudad, como del respeto de los derechos fundamentales de los peatones y conductores de vehículos, en cualquiera de sus variantes. En consecuencia de todo lo expuesto, y de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 152 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 6° de la Ley de Tránsito para los Municipios del Estado de Durango, 1°, 2°, 16, 21, fracción II, 33, inciso A), 135, 136 y 137, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y 1°, 2°, 3°, 64, 64, 65, 82, 84 y 97, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, las comisiones unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Tránsito y Vialidad, del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, nos permitimos someter a su distinguida consideración los siguientes puntos concretos de Acuerdo: Primero. - Se aprueba por unanimidad, abrogar el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de

Gómez Palacio, Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, de fecha 02 de noviembre de 2014. Segundo.- Se aprueba por unanimidad, en lo general y en lo particular, el "Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Gómez Palacio, Durango", en los términos de su presentación, formulado por las comisiones unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Tránsito y Vialidad, del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango. Tercero.- El "Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Gómez Palacio, Durango", entrará en vigor, al día hábil siguiente a su publicación en la Gaceta Municipal. Cuarto.- Se autoriza al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento de los puntos de acuerdo que anteceden. Atentamente, Gómez Palacio, Durango, a 14 de julio de 2017. Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales. Rúbricas.": al respecto se le concede la voz al Décimo Segundo Regidor, quien opina con respecto al primer punto de acuerdo del Dictamen del Reglamento de Tránsito y Vialidad, en el cual se está a punto de votar una abrogación, lo cual a su parecer sería conveniente primeramente conocer el articulado de dicho reglamento antes de que se votara por la abrogación. A continuación el Síndico Municipal dice estar de acuerdo con quien le antecede en la palabra: a lo que el Décimo Segundo Regidor puntualiza que dicha precisión debería quedar establecida dentro del articulado del nuevo reglamento; nuevamente el Síndico Municipal manifiesta que dicho Reglamento quedará íntegro dentro de la Gaceta Municipal en los términos de su presentación, menciona que en el estudio realizado por ambas comisiones, quedó muy bien precisado cada uno de los artículos de dicho ordenamiento, le concede la razón al Décimo Segundo Regidor de que quede debidamente plasmado en su totalidad e integridad dentro de la Gaceta Municipal para que surta sus efectos legales y sea de carácter obligatorio para el ciudadano. En seguida el Décimo Segundo Regidor menciona que a lo que se refiere es dar a conocer el contenido del nuevo Reglamento al Cabildo, puesto que si se vota la abrogación y sucede un accidente, no se tendría un reglamento vigente que pudiese sancionar; el C. Secretario del Ayuntamiento, en el dictamen menciona que se instruya a la Secretaría del R. Ayuntamiento, para su publicación, en lo homólogo de este H. Cabildo como un órgano legislativo a nivel municipal, nunca una ley se empieza abrogando una pasada se aprueba la ley actual y en los transitorios de la misma se cita que se abrogan todas aquellas disposiciones, que se contrapongan al presente reglamento, otra situación es que en el anexo del dictamen se cuenta con todos los artículos el Reglamento que se está aprobando pero no significa que ya estará en vigencia, la vigencia se da a la publicación, y eso será hasta que se publique en la Gaceta Municipal, no debe existir ninguna sobreposición o confusión de algún tipo, se considera que se publicará la próxima semana en un tiempo corto se dará la publicación para su aplicación por parte de las autoridades correspondientes; al respecto el Síndico Municipal comenta que con lo aclarado por el C. Secretario no se queda en un vacío legal ya que no entra en vigor el nuevo hasta en tanto no se dé la publicación, toda falta será sancionada por el actual; nuevamente el Décimo Segundo Regidor, insiste que en esta mesa se

debe de dar lectura al Articulado en lo particular para su votación y en lo general posteriormente, propone que se debe de dar lectura para cumplir con la formalidad; nuevamente el Síndico Municipal, le menciona y le agrada su interés para que quede debidamente legal; al respecto la Tercera Regidora felicita por los trabajos intensos a las comisiones unidas por el análisis en este reglamento, ya que se realizó en diversas mesas de trabajo, se invitó al Cabildo en Pleno aun cuando no forman parte integrante de las mismas comisiones, sino que se realizó ampliamente los trabajos para dar a conocer a todo el H. Cabildo de este nuevo proyecto; se analizó con detenimiento las infracciones ya que se analizó para no ser recaudatorias sino de prevención; el Décimo Segundo Regidor nuevamente menciona que precisamente por lo que se llevó en tanto trabajo se le dé el procedimiento; el Síndico Municipal comenta que todos tienen que cuidar el tema de la legalidad, inclusive el subdirector de tránsito se le dio lectura artículo por artículo en la Comisión, con la salvedad de que se quede normada; el Décimo Cuarto Regidor, comenta que el tema es solamente cuestión de procedimiento, efectivamente el dictamen ya fue analizado y autorizado por la comisión ya que todos los dictámenes cuando son modificaciones al reglamentos en los articulados que se han aprobado; el Décimo Cuarto Regidor comenta que dicho dictamen ya fue revisado, autorizado y validado por las comisiones a cargo, solo hace la aclaración a lo que se refiere el Décimo Segundo Regidor en cuanto al procedimiento establecido dentro del dictamen y no del reglamento, del cual, dice no desconocer. A continuación el Síndico Municipal menciona que se precisó artículo por artículo el contenido del Nuevo Reglamento de Tránsito, indica que se tuvieron varias reuniones de trabajo previas en las cuales él participó en las dos últimas. A continuación el C. Secretario del R. Ayuntamiento, puntualiza el procedimiento para la modificación de un Reglamento, indicando que hay dos tiempos para el acuerdo, uno de ellos es votarlo en lo general donde todos estarían de acuerdo que se modifique el Reglamento N.º, y el otro tiempo es en lo particular, donde si hubiere alguna intervención o algún señalamiento en algún artículo o capítulo específico, se sometería a estudio y discusión. Menciona además que los dictámenes que entregan las comisiones quedan en resguardo de la secretaría además de formar parte como un anexo a la sesión que corresponda, indica también que así como se entrega borrador del acta a cada uno de los miembros del H. Cabildo, esta es fiel y puntual a lo que los miembros de las comisiones han establecido. A continuación el Síndico Municipal indica que podrían votarlo en lo General y si hubiese alguna precisión, el Nuevo Reglamento estará a disposición para que sea revisado; nuevamente el Décimo Segundo Regidor menciona que lo solicita por los compañeros regidores que no asistieron a la comisión; respondiéndole nuevamente el Síndico Municipal que por lo mismo se vota el dictamen que valida todo el documento, para posteriormente pasarlo al Pleno del Cabildo como máximo orden de gobierno; la Décima Tercera Regidora menciona que no tiene que ser un tema polémico porque ya es de todos conocido que las comisiones trabajan y analizan obviamente existe mayoría por los integrantes de ambas comisiones que presentan este proyecto sin descuidar los invitados que no formamos parte de ellas este contenido es de todos conocidos y ya está concluido; el Décimo

*Cuarto Regidor, en lo particular está de acuerdo que lo conducente es la propuesta del Síndico Municipal, pero aclara que el tema no es desdeñar el trabajo que es muy importante, es un tema de procedimiento; aclarando nuevamente el C. Secretario que el procedimiento es muy puntual y correcto, su vigencia depende de la publicación; el Décimo Quinto Regidor, este proyecto ya es del conocimiento de los regidores que en las reuniones presentaron muy puntualmente los elementos tanto de la parte operativa como normativa, propone que se dispense la lectura del reglamento ya que la normatividad de las comisiones avala y da garantía para que todo Gómez Palacio tenga un reglamento debidamente autorizado; ampliamente discutido, el C. Secretario somete a consideración del Pleno quien toma el Acuerdo siguiente: 216.- **Se Aprueba en forma Unánime, en lo General como en lo particular, de conformidad con los Artículos 135 y 136 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y 73 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, en los términos de su presentación, el contenido, del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Gómez Palacio, Dgo..- Instrúyase al C. Secretario del Ayuntamiento para que se proceda a la publicación del mismo en la Gaceta Municipal.- A continuación en desahogo del Noveno Punto consistente en Asuntos Generales, y no habiendo algún comentario, se procede al desahogo del Décimo Punto, el C. Segundo Regidor procede la Clausura de la Sesión e informa a los presentes que con toda oportunidad se citará para la celebración de la próxima sesión solemne. - Se da por terminada la sesión, siendo las 14:33 horas del día de su inicio. - Damos Fe.**-----*

*Ing. Pedro Luna Solís
Segundo Regidor quien preside la Sesión*

*Lic. José Lorenzo Natera
Síndico Municipal*

Lic. Belem Rosales Alamillo
Tercera Regidora

Profr. Miguel Ángel Domínguez Parga
Cuarto Regidor

C. Ma. Elena Camacho Zamora
Quinta Regidora

Ing. Rafael Cisneros Torres
Sexto Regidor

C. Myrna Leticia Soto Soto
Séptima Regidora

Lic. Hiram Brahim López Mangur
Octavo Regidor

C. Marcela Enríquez Rojas
Novena Regidora

C. Uziel López Carrillo
Décimo Regidor

C. María de Lourdes Hujón López
Décima Primera Regidora

C.P. Carlos Antonio Rosales Arcaute
Décimo Segundo Regidor

Lic. Silvia del Carmen Nevárez Rodríguez
Décima Tercera Regidora

Lic. Omar Enrique Castañeda González
Décimo Cuarto Regidor

Lic. Fermín Cuellar González
Décimo Quinto Regidor

Lic. Ángel Francisco Rey Guevara
Secretario del R. Ayuntamiento